

“Servir al rey...”: configuración oligárquica y “lucha de bandos” en Cantabria en los siglos XV-XVI

Osvaldo Víctor Pereyra

Centro de Historia Argentina y Americana
Instituto de Investigaciones en Humanidades y
Ciencias Sociales (UNLP-CONICET)
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata, Argentina
vopereyra@gmail.com

Resumen

El siguiente trabajo analiza la configuración de poder que adoptan las oligarquías urbanas, en el área septentrional del reino de Castilla, a partir de las condiciones de violencia generalizada instaurada por llamada “lucha de bandos linajes y parcialidades”.

Palabras clave: oligarquía - linajes - Cantabria - poder

*“Servir al rey...”: oligarchic settings and “lucha de bandos”
in Cantabria in the centuries XV-XVI*

Summary

The following work analyzes the power configuration that adopt urban oligarchies, in the northern area of the kingdom of Castile, from the conditions established by of generalized violence called “lucha de bandos linajes y parcialidades”.

Keywords: oligarchy - bloodlines - Cantabria - power

1. Introducción

Hacia finales el siglo XV, tanto en Cantabria como en el resto de los núcleos urbanos del reino de Castilla, las reformas impulsadas al sistema concejil por los Reyes Católicos terminan por reservar a los miembros destacados y vecinos



privilegiados la capacidad de gobernar al conjunto de sus convecinos a través de la instauración del regimiento (Polo Martín, 1999).

Hasta ese momento, el conjunto de los territorios septentrionales castellanos se encontraban signados por la inestabilidad y violencia generalizada producida por la llamada “lucha de bandos linajes y parcialidades”¹ que se extiende entre principios del siglo XIV a finales del siglo XV.²

Las necesidades de pacificación determinaron así que la intervención política de la Corona se dirigiera entonces a favorecer a estos grupos urbanos menos próximos a los “parientes mayores”.³ Desde un primer momento estos linajes

¹ Debemos tener en cuenta que en Cantabria, durante los siglos XIII y XIV, la organización socio-territorial del espacio se centraba en el solar. En el pasaje al orden feudal una parte de los integrantes de estos solares evolucionaron hacia la configuración de linajes donde, el vínculo agnaticio, marcó decididamente la diferencia sobre el resto de las familias asentadas en el solar. De esta manera, los habitantes de estos solares trasmuraron la jefatura del solar en la jefatura del linaje siendo, desde ese momento, solar y linaje inseparables. De esta forma los linajes se convirtieron en la organización familiar básica que terminaron dotando de organización al los grupos dominantes de la sociedad feudal cántabra. La asociación de estos linajes en “bandos linajes y parcialidades” determinó la forma y dinámica que adquirió la competencia inter-señorial en estos espacios septentrionales castellanos marcados así por una inestabilidad política estructural.

² Reproducir el conjunto de enfrentamientos que constituyen la llamada “lucha de bandos linajes y parcialidades” -muchos de ellos fenómenos de violencia interindividuales- así como la pluralidad de actores involucrados en los mismos y las distintas alianzas banderizadas que se van gestando y recomponiendo es, si se quiere, una tarea ímproba para cualquier investigador del período dada la parquedad documental con la que nos enfrentamos. A pesar de ello los investigadores concuerdan en señalar tres grandes fases en que se desarrolla la “lucha de Bandos” en estos territorios: una primera etapa, que se desarrolla entre mediados del siglo XIV a mediados del siglo XV, caracterizada por la violencia y competencia entre bandos. Una segunda etapa, que se extiende desde mediados del siglo XV hasta aproximadamente mediados de la década de los 70’, menos conflictiva que la primera y caracterizada por el acuerdo alcanzado entre los linajes para repartirse pacíficamente el poder. Finalmente, una tercera etapa, que se extiende temporalmente desde 1475 hasta el año 1494, momento en el cual los Reyes Católicos ordenaron la desaparición de los bandos trasmeranos. Dicha resolución fue continuada con la Pragmática Real del 15 de marzo de 1501, en la cual los Reyes Católicos ordenan la total disolución de los “bandos linajes y parcialidades”, no sólo en Cantabria, sino en los reinos de Galicia, el Principado de Asturias de Oviedo, así como en el Condado de Vizcaya, en la provincia de Guipúzcoa y en Encartaciones

³ En términos generales los linajes se nos presentan como agrupamientos estratificados, configurados a partir de relaciones verticales de lealtad y participación y, estructurados, en función de relaciones parentales, de vasallaje o de remuneración monetaria. A la cabeza de los mismos se encontraban los llamados “parientes mayores”, los cuales se conformaban como jefes políticos del linaje. La estructura se ampliaba a partir de círculos concéntricos de lealtades y solidaridades, cada vez más extendidos, y jerárquicamente organizados en función de la cercanía parental. El primer círculo se hallaba así conformado a partir de relaciones parentales directas, incluidos en el mismo los hijos y parientes cercanos del cabeza del linaje. Un segundo círculo, más amplio, circunscribía la clientela de los mismos, los hombres armados “apaniguados”; y, por último, en un tercer círculo

menores, asentados en el ámbito de las propias villas, se mostraron mucho más permeables a la alianza política con la monarquía. De esta manera la inestabilidad política -producida por el enfrentamiento de las “luchas banderizas”⁴- sirvió como el “catalizador” para la definitiva configuración oligárquica que asumieron estos linajes urbanos.

Sin embargo, en este “proceso de encumbramiento político” de las futuras “oligarquías urbanas” mediaron también razones económicas y fiscales. Las villas marítimas cantábricas⁵ se convirtieron en la “frontera marítima” del reino (ya que sus dotaciones portuarias enlazaban el espacio castellano con la Europa septentrional)⁶ así como los no menos importantes intereses hacendísticos de la monarquía (ya que los concejos urbanos actuaron como agentes fiscalizadores al servicio de la hacienda regia⁷). De este modo -y en sentido inverso- las oligarquías urbanas enclavaron profundamente sus intereses en su participación y colabora-

concurría una extensa clientela compuesta de criados y mozos. Aunque en el linaje predominaban los vínculos basados en la consanguinidad (el círculo más cercano al “pariente mayor”) esta unión de familias se cimentaba también sobre los lazos de lealtad y amistad (círculos más amplios) los cuales se encontraban sellados con pactos vasalláticos y matrimoniales entre las distintas familias. Sobre este “pariente mayor” o cabeza del linaje recaía la defensa, administración y acrecentamiento del patrimonio así como la cohesión interna del mismo. Era por lo tanto el jefe político y militar de la gente vinculada al mismo. Fundada sobre la imagen de un antepasado común –muchas veces mítico- su superioridad debía ser manifestada territorialmente, generalmente a partir del solar -que reunía los elementos reales y simbólicos que contribuían a la grandeza del linaje- por ejemplo la casa-torre, que no sólo era el hogar del “pariente mayor”, su casa, sino que también constituía su fortaleza y manifestaba su poder. En el linaje confluían también una serie de distintivos y símbolos, como los escudos de armas, que adornaban las fachadas de estos solares. Finalmente, para perpetuar la memoria, fundaban oratorios privados e iglesias propias (donde se nos aparecen asociados sus símbolos y escudos de armas) que, muchas veces, terminarían por convertirse en el panteón familiar del linaje. Desde un primer momento estas formas de agrupamiento linajísticas sostuvieron principios de primogenitura y masculinidad en su conformación y la transmisión de bienes a un único heredero. Si bien los mismos no se presentaron nunca como principios excluyentes, ya que ante la falta de heredero varón directo parecen también utilizarse otras fórmulas que pueden incluir a la mujer o un pariente en cualquier grado.

⁴ Para la problemática general de las luchas banderizas y el rol de los *Parientes Mayores* véase el estudio de Fernández de Larrea Rojas, 2000.

⁵ El sistema urbano que conectaba la Península Ibérica con el Norte de Europa se encuentra conformado por las llamadas Cuatro Villas de la Mar de Castilla, como se conocieron en el siglo XVI. Las cuatro villas portuarias, fundadas formalmente por el monarca Alfonso VIII, fueron Castro Urdiales (1163), Santander (1187), Laredo (1200) y San Vicente de la Barquera (1210).

⁶ Según Yun Casalilla (2004: 11) “El canal de la Mancha, estaba llamado a ser el gran pasillo del comercio marítimo europeo desde la segunda mitad del siglo XV y durante la época moderna”.

⁷ Véase, para el área cántabra, el estudio de Solinís Estallo, 2003.

ción con los mecanismos y recursos generados por la corona. La intervención de los mismos en la fiscalidad real, a través de los arrendamientos de las alcabalas, así como los juro y situados de los que gozaron sus miembros, sin dejar de lado los salarios por el desempeño de cargos ligados a la administración local, etc., confirieron importantes oportunidades de proyección para estos grupos instalados en las villas. “*Servir al rey*” -en el ejercicio de los oficios locales- desempeñó una forma concreta de promoción social que confluía con el propio juego de intereses y estrategias familiares, donde el sentido último de movilización de los actores se montaba sobre una dinámica, siempre acrecida, de “hambre de honores”.⁸ Para estos linajes urbanos, el ejercicio de los oficios concejiles supuso una manera de obtener ascenso social y privilegios, participando dentro de una red de poder mucho más amplia que enlazaba estos nodos villanos tanto con los espacios regionales como con la propia Corte y la monarquía (Thompson, 1997), engarzando, de esta manera, sus intereses locales dentro de la estructuras más amplias de la administración y gobierno del reino. Es decir, el acceso y monopolio del que gozaron estos grupos urbanos sobre las nuevas formas de promoción y de ascenso social ligadas a las oportunidades generadas por la vertebración institucional que implica la proyección de la Corona sobre estos territorios permitieron, en definitiva, desplazar la incidencia que tenían los poderosos “parientes mayores” -instalados en el ámbito rural- en la articulación de estos espacios locales.

2. De “*ommes buenos*” y “*parientes menores*” a oligarquía urbana

Como hemos señalado, la evolución de estos linajes urbanos debe tomar en consideración el problema de la violencia generada por la “lucha de bandos linajes y parcialidades”.⁹ La misma no sólo conforma el contexto en el cual estos linajes se gestan, evolucionan y desarrollan hacia la configuración de una verdadera “oligarquía urbana” sino que, al mismo tiempo, es el elemento que permite comprender su morfología interna. Es esta estructura de linajes la que

⁸ Hace unos años una nueva perspectiva en el estudio del tejido sociopolítico de la sociedad española, basándose en la inclusión del concepto de red social como eje explicativo principal del mismo, ha permitido dar renovado impulso a los estudios sobre la formación de las oligarquías urbanas castellananas. Aportaciones como las de Imízcoz Beunza, 1995 y 1996; Villas Tinoco, 1999; Dedieu, 2000; Soria Mesa, 2000.

⁹ Los agrupamientos primarios en linajes pueden, a su vez, extenderse en alianzas más abarcativas. Son los que habíamos denominado “*bandos linajes y parcialidades*”, lo que tenemos así es un complejo entramado de relaciones -muchas veces móviles y temporalmente coyunturales- que permiten el trazado de un enmarañado mapa de alianzas y enfrentamientos que, desde el punto de vista de su espacialidad, pueden desarrollarse a diferentes escalas: local, comarcal, regional y hasta, inter-regional como nos ha mostrado el trabajo de Dacosta (2004), para el caso vizcaíno.

se nos presenta -en el espacio septentrional del reino de Castilla- como la forma de organización familiar primigenia, general y amplia, que desde el siglo XIII, imbrica en su interior a los grupos más favorecidos e influyentes de la sociedad feudal, componiendo una estructura parental cuya finalidad estaba dirigida a la defensa del patrimonio de la casa así como del acrecentamiento de la influencia social y política de sus miembros (Marín Paredes, 1998). Al mismo tiempo, los linajes presentaban un fuerte componente económico y territorial. Eran el instrumento mediante el cual los grupos dominantes garantizaban la apropiación de recursos encontrándose extendidos tanto en el área rural como en las villas, conformando así dos grandes grupos diferenciados que -desde la mitad de la decimotercera centuria- van adquiriendo mayor cohesión y apareciendo en la documentación con el término general de “ommes buenos”. Por ejemplo, ya en el año 1297, tenemos menciones del llamamiento al conjunto de las *Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla* para “ayuntar omes buenos de estas villas”. En este caso la sede de la reunión es la villa de Castro Urdiales y el objetivo de la convocatoria real es negociar con los delegados del monarca Felipe IV (el Hermoso) rey de Francia, la manera y condiciones del envío de hombres y armas para su lucha contra Inglaterra:

“Sepan quantos esta carta vieren, commo nos el conçejo, e alcaldes y los jurados de Santander reçibimos carta de don Pero de la Riba, alcalde en la corte de.... E nos enviamos a nuestros vesinos... a Castro de Ordiales do se avían de ayuntar los omes buenos de estas villas sobre este fecho” (Casado Soto, 1998: 90, doc. 1297, 05,02).

El “ayuntamiento” de los “ommes buenos de las villas” hace referencia, por ende, a que el monarca tiene en cuenta la profunda división existente en el cuerpo de estas comunidades urbanas. Es decir, por un lado, unos linajes locales asentados firmemente en las villas marítimas y, por el otro, el “común” de los convecinos que se encontraban excluidos del sistema de regulación política implementado y dominado por los primeros.

La mayor parte de estos “ommes buenos” no contaban, al principio, con un estatuto privilegiado sino que, como vecinos de las villas, desarrollaban actividades relacionadas con funciones de gobierno y representación de las mismas, lo que suponía un primer proceso de diferenciación con el resto de sus vecinos. A su vez, el origen de estos linajes urbanos era diverso. El sustrato de la futura “oligarquía urbana” se encontraba compuesto, por un lado, por hidalgos procedentes del espacio rural y, por el otro, de los grupos de mercaderes enriquecidos que sin

ser parte de la pequeña nobleza local o comarcal que terminarán, en la práctica, fusionándose a partir de intensas relaciones matrimoniales entre sus miembros, partiendo -como principio primigenio- de su necesaria identificación al interior de estas estructuras vinculantes de los linajes. La repetición de los apellidos de estas familias linajudas en la ostentación de cargos concejiles en esta etapa “pre-regimental” es señal clara del grado alcanzado por el proceso de diferenciación interna de estas comunidades y de la cristalización de un sistema de regulación política de estos espacios locales “polarizado” en función a una pocas familias, cuya legitimación y prestigio venía de su posición diferencial con el resto de sus vecinos y de la supremacía económica y social que presentaban estos linajes.¹⁰

En el último tercio del siglo XIV, con la guerra civil y el advenimiento de la Casa de los Trastámara, el posicionamiento de estos linajes obligará a legitimar el cerramiento del sistema concejil en torno a estos grupos poderosos. Signo claro de ello es la propia documentación diplomática emitida por la Corona que, desde entonces, sólo hace mención al “conçejo y omnes buenos” de las villas marítimas exceptuando, por lo tanto, al resto de los habitantes de las mismas. De esta manera la monarquía logrará arrastrar a su causa a las elites urbanas reconociéndoles, al mismo tiempo, su lugar preponderante y exclusivo en el manejo del poder local (Valdeón Baroque, 1999). El ennoblecimiento fue la recompensa que algunos miembros de estas elites de poder urbano recibieron por su alianza con el rey,¹¹ al mismo tiempo que los matrimonios cruzados entre los “pecheros quantiados” y los linajes asentados en las villas o sus entornos, fue permitiendo que algunas de estas familias se fueran distanciando del resto de los “omnes buenos del comun” y afirmando su posición dentro de las elites de poder locales.¹²

Como es de inferir, el sistema de reparto de oficios entre los “bandos linajes” debe haberse formalizado durante el primer cuarto del siglo XV. Estaría conformado, en la práctica, sobre el grupo más concentrado de “omnes buenos” que consolidan su diferenciación frente al conjunto de la población bajo la denominación de “omnes buenos de los linajes”¹³ o “parientes menores”¹⁴ siendo quienes,

¹⁰ Véase, para el caso de la villa de Santander, el proceso descrito por Solórzano Telechea, 1999c.

¹¹ Fenómeno estudiado en Castilla por Arriaza, 1994.

¹² Véase la descripción del proceso, general al ámbito del reino de Castilla, en Monsalvo Antón, 1993.

¹³ Biblioteca Municipal de Santander, Sección fondos modernos, Ms. 1479, fol. 5r; 1406, 01, 12

¹⁴ En un segundo escalón encontramos, tanto en los territorios vizcaínos como cántabros, los llamados “parientes menores”. Grupo social compuesto por caballeros, infanzones o hijosdalgos -linajes menores- dependientes, en mayor o menor grado, de los “parientes mayores”. Su diferenciación al interior de los espacios locales se encontraba dada por su posición privilegiada así como por el nivel

una vez implementado el sistema del regimiento (=cuando los monarcas Enrique III y Juan II sancionen el régimen de elección de oficiales a través del reparto de los cargos concejiles por vía de “vando e linaje”) terminarán definiendo un sistema de regulación política local basado en las intensas relaciones parentales sostenidas con los “parientes mayores”, perfilando así los cimientos de una verdadera “oligarquía urbana”. Es decir, lo que termina por imponerse es un sistema cerrado de promoción a los oficios concejiles donde los propios linajes urbanos rivalizaban entre sí por el acceso al poder, involucrando tras de sí el apoyo de los “bandos y parcialidades”. Esto refuerza, aún más, el clima de inestabilidad política y de violencia al interior de estos espacios urbanos participando, en un mismo movimiento, tanto a los linajes urbanos como a los linajes dominantes en los valles que ejercen –por su proyección señorial en el territorio- influencia sobre los mismos.

De esta manera, la articulación de los cargos concejiles con un número determinado de linajes cerró el acceso a los oficios a todos aquellos que no pertenecieran a ciertos linajes o a sus clientelas. La lucha por la monopolización de los resortes de poder de las administraciones locales terminará siendo arrastrada a la propia dinámica del enfrentamiento “banderizado”, sumando así al conjunto de las alianzas y lealtades conformantes de los “bandos y parcialidades” al interior de las villas y transformando las mismas en verdaderos “campos de batalla”. Según la crónica contemporánea delbanderizo Lope García de Salazar, relatando los pormenores de dichos enfrentamientos, estos espacios urbanos se vieron arrastrados a permanentes contiendas:

“Fállase por memoria de los pasados que en el tienpo que reinava el rey don Pero en Castilla la villa de Castro de Urdiales e muchas çiudades, oviendo guerra entre los d’ella e de Samano e mucha contienda e omeçidas entre ellos e faziendo su guerra, traxieron los de Castro a Lope Curi de Marquina con muchos omes por su sueldo para fazer guerra a los dichos valles e quemaron una madrugada a Garçi Falda de Ones en la su casa de lastra ensuziada, que es en los Corrales, e a su muger e fijos e muchos parientes e escapó Garçia de

de renta alcanzado. Sostenían intensas relaciones de tipo parental, clientelar o vasallática con los “parientes mayores” permitiendo, de esta manera, la expansión de la influencia política de los mismos sobre estos espacios locales. En términos generales estos “parientes menores” presentan un esquema rentístico basado fundamentalmente en la propiedad de la tierra, las mercedes reales, su participación en las actividades de carácter comercial o artesanal, así como también en la administración del propio sistema de extracción señorial impuesto por los “parientes mayores”.

Otanes, su fijo de tres años, que lo sacó una su ama so las aldas, que fue después omne para mucho. Enemistad antigua fue en la villa de Castro entre los Amoroses e Vergones e entre los de la Marca e ovo muertes e omeçidas entreellos sobre cuál valerían más” (García de Salazar, p. 981).

Toda la documentación coincide en marcar que el fenómeno de la “violencia banderiza” era, para los contemporáneos, la “causa de los grandes males” que aquejan a las villas y estos territorios:

“1402, noviembre, 11. Sentencia del doctor Gonzalo Moro, oidor de a Audiencia y juez en Castro Urdiales... Sepades que el conçejo, e alcalde, et omnes buenos e merino de la dicha villa de Castro de Ordiales dizen... que algunos omnes poderosos que moraban y moran dentro de los dichos terminos, que les han tomado et toman et tienen forçado la dicha su juridiçion del judgado de los dichos terminos... dichos escuderos moradores en los dichos terminos son poderosos, et paran los más poderosos dellos, alcaldes que consienten los mal fechores e andariegos fazer mal e danno dentro de los dichos terminos, et les encubren las sus malfetrias, por lo qual razon dizen que los sus vecinos nin los viandantes non pueden andar seguros por los dichos terminos” (Blanco Campos, et. al. 1996, doc.6, fecha 1402, noviembre 11, pp. 28-33. (en adelante L.C.C.U)).

Las referencias a la actuación de los linajes rurales y los “parientes mayores” en los valles y las Juntas es precisa: “omnes poderosos que moraban y moran dentro de los dichos terminos... consienten los mal fechores e andariegos fazer mal e danno” Al mismo tiempo, el hecho de que estas poderosas familias señoriales no puedan ser alcanzadas por la actuación jurisdiccional de los oficiales de las villas (=en este caso la de Castro Urdiales) a los cuales desconocen sus potestades imponiendo ellos mismos, alcaldes y justicias sobre los valles y amparando las acciones o “malfetrias”, llevadas a cabo por sus parentelas y clientes. Lo interesante del presente documento es también la mención a los impulsores de la denuncia: “el conçejo, e alcalde, et omnes buenos e merino de la dicha villa de Castro de Ordiales”, mostrando que hacia principios del siglo XV, ya estamos en presencia de un resquebrajamiento en la relación entre esos “parientes menores”, asentados en el recinto urbano, y aquellos “parientes mayores” ubicados en los espacios rurales.

Las protestas y súplicas se intensificarán corriendo la segunda mitad del siglo XV, en coincidencia con los esfuerzos de las villas marítimas para el asentamiento

definitivo de su término y, por lo tanto, el control de las justicias locales de los valles y de las Juntas. Las diferentes intervenciones de la Corona ya señalan, claramente, su alianza con estos grupos dominantes de las villas, intercediendo a favor de estos reclamos:

“Traslado de cartas de privilegio y confirmación de Juan I de Castilla de fecha 20 de agosto de 1379; de Alfonso XI de fecha 5 de junio de 1347; de Enrique II de fecha 28 de febrero de 1367 y de Enrique III de fecha 12 de marzo de 1408, a favor de la villa de Castro Urdiales, a la que se reconoce jurisdicción en la Junta y valles de Sámano, Mioño, Otañes y Baltezana... Por quel conçejo de Castro d`Ordiales se nos ynbiaron a querellar en commo ellos e los sus vecinos e otros omnes viandantes resçebian muchos males, e dannos, e robos, e fuerças, e otros desaguisados de algunos omnes malhechores que andan en el su termino que se contiene desde la faya de Anton fasta Sámano e fasta Umanas e fasta barco de Orinnon... e porque los merino e alcaldes de Vecio usaban de la justia en este dicho termino, e los malhechores que y andaban non dejaban por ende de fazer mal e dapnno en la dicha tierra, asya biendantes que por y pasaban commo a los mercaderes dende, e por los malhechores eran omnes andariegos e dellos fijos de algo, e los dichos merynos e alcaldes de tierra de Vezio non ponian en ellos escarmiento de justia asy commo debian, e por esta razon los querellosos non abian cumplimiento de derecho ni usaban andar los omnes viandantes con sus mercaderias por el dicho termino... es nuestro serviçio e pro de los de las dicha villa e por que los vecinos del dicho logar de Castro e los otros omnes viandantes bayan e vengan seguros por los dichos terminos e no reciban dapnno, e porque los fazedores e malhechores non se atreban... alla aquí” (en Castro Urdiales justia e juridiccion. L.C.C.U, doc. 8, año 1464, marzo 3, pp. 34-35).

De la misma manera que la monarquía confirmaba la jurisdicción sobre las Juntas y los valles, dotaba a los oficiales de justicia de la villa de Castro Urdiales del poder sobre estos “omnes poderosos” y linajes dominantes en los espacios rurales, articulando territorialmente de esta manera, estos espacios locales en función de los oficiales designados para tal efecto por dicho regimiento castreño. El documento precedente incluye -entre las disposiciones reales- que sean los propios agentes de justicia designados por la villa los que, de ahora en más, actúen en las causas que involucren tanto a “labradores” como a “fijosdalgos” de su entorno rural, sin menoscabo de los privilegios de los segundos que, expresamente, deben ser

“judgados”, por los alcaldes ordinarios de la villa, a través de sus propios fueros:

“Tenemos por bien que los omnes fijosdalgo que sean librados e judgados por uno de los alcaldes ordenarios de la dicha villa de Castro por las malfetrias, e males, e otras cosas que finieren, segund el fuero que han los fijos de algo... e los labradores e los otros omnes que non son fijos de algo, que sean librados e judgados por las malfetrias que fezieren e por los otros pleytos que contra ellos obieren por el fuero que ha la villa de Castro... e por nuestra carta mandamos a los alcaldes e al merino de Castro que agora son o seran de aquí adelante o a qual quier o quales quier de los, que usen e conozcan de de la jurediçion e justicia... e que puedan fazer llamar e enplazar, e prender e soltar quales quier de los que y moraren e andidieren dentro de los dichos terminos” (L.C.C.U.,p. 35).

Por otro lado, la actuación de la Corona no se circunscribió solamente a hacer valer y garantizar los espacios jurisdiccionales de las villas. En noviembre de 1493, los Reyes Católicos ordenaron al corregidor de las “Quatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla” informar sobre las redes de clientelismo generadas por los linajes urbanos en las villas marítimas. La respuesta del mismo a los monarcas es una clara muestra del estado de situación imperante que resume, en gran medida, todo lo que hemos venido analizando:

“En las Quatro Villas del dicho corregimiento ay linajes y vandos formados de que dis que son todos los vesinos principales de los pueblos, los que les dis que eligen cada un anno entre sy los ofiçiosde regimiento, sacando cada un lynaje por yqual los ofiçios, a fin de fase e gratyficarlos cada un anno a los de su parte non oviendo respeto e ydonidad ny suficiençia a cabça de lo qual dis que las Quatro Villas no son bien regidas ny gobernadas. E que los dichos regidores e ofiçiales dis que llevan cada anno de los propios del conçejo çierto salario e que en algunas de las dichas villas han creçido el salario, tanto e más que los propios e rentas tyenen, e que a esta cabsa se procuran entre ellos ofiçios, demás de tener poder e facultad para aser por sus parientes... a cabsa de los vandos e apellydos que a vido e ay en esas dichas villas... e de aver parientes mayores que tengan allegados de cuyo bando se llaman los menores de esas dichas villas... dys que se an recreçido grandes males e muertes seguras, robos, salteamientos, quemas, fuerças e las personas que los tales crymynes e delytos cometen disen que lo fassen con fuerçade los parientes mayores e

de sus casa, donde aunque los encartan e acotan son defedydos e anparadospor manera que nuestra justia non es ejecutada ny ellos commo debe, en lo qual diz que se a seguydo grand deserbiçio a Dios, nuestro sennor, e nuestro, e grand despoblamiento e pobreza de esa dichas villas... que con los dichos vandos e necesidades non podedes entender e entendéys en otros tratos onestos e lycitos nin podíades acreçentar vuestra fasyendas”.¹⁵

Este informe, conforma una síntesis de la situación en que se encontraban las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla hacia finales del siglo XV, en razón del desarrollo de la “lucha de bandos linajes y parcialidades”. El eje de la crítica del oficial real vuelve a centrarse en la forma que adquiriría la regulación política de estos espacios urbanos impuesta por los linajes y bandos-parcialidades que, como puntualiza el informe, monopolizaban –a través del uso de la fuerza- el manejo de los cargos concejiles. Apunta a que los oficios concejiles se convierten en blanco de las preferencias de estas familias poderosas. La información también hace hincapié en el rol de mediación que presentan estas elites urbanas, movilizadas a partir de sus propios intereses con la política impulsada por los propios “parientes mayores”, definiendo su lugar dentro de estas alianzas como los “parientes menores”. Como afirma el informe que: “de aver parientes mayores que tengan allegados de cuyo bando se llaman los menores de esas dichas villas.” De igual manera, se puntualiza los graves daños e inconvenientes que acarrea- ba, al conjunto de las “comunidades”, el conflicto sostenido por estos linajes urbanos embanderados en bandos-parcialidades en su puja por el control de los resortes administrativos de las villas. El documento, también señala, el grado de “impunidad” de que gozaban “parientes” y “clientes” de estas banderías en la realización de estas acciones violentas, al estar los mismos “amparados” por el poder de estos grandes señores, burlando así la posible actuación de las propias justicias locales y del propio rey.

La eliminación de los enfrentamientos entre los “bandos linajes” fue la estrategia política seguida por la monarquía. Para lograrlo era necesario apuntar tanto a la dinámica de captación como también a la forma banderizada de regulación política de estos espacios locales. En el año de 1494, los Reyes Católicos prohibieron las “parcialidades, ligas, confederaciones, apellidos y bandos de las villas” obligando a estas poblaciones urbanas a abandonar: “cualquier lyga e confederación e bando al que pertenecieran, bajo pena de perder las propiedades

¹⁵ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, vol. X, fol., 42; 1493, 11, 30.

y ser desterrado asy commo danyficador e enemygo de su patria, e destruydor e quebrantador de la pas, e byen comun de ellas... (=liberando así a los vecinos de las villas) de la promesas, juramentos y homenajes que tuvieran hechos entre ellos, commo entre cavalleros, escuderos y el pueblo comun”¹⁶ Cabe destacar que este conjunto de medidas no sólo apuntaron a la desmovilización de los linajes banderizados al interior del recinto urbano, sino que también tienen como blanco a los propios “parientes mayores”, obligando a los mismos a no “andar acompañados de otras personas que no fueran sus criados propios” (Solórzano Telechea, 2004: 194).

Dichas regulaciones son profundizadas, años después, con otras dirigidas al reordenamiento en la forma de regulación política al interior de estos espacios locales. Lo que se intenta es obturar la dinámica banderiza que caracterizaba las formas violentas de acceso a las distintas administraciones locales. Esta nueva situación impuesta a los linajes urbanos se plasma en las propias ordenanzas que adopta cada uno de estos espacios. En cuanto a la villa de Castro Urdiales, en el *Libro de Ordenanzas* (Baró Pazos y Galván Rivero, 2006) figura, claramente, la necesidad de cambiar el sistema eleccionario anterior que regía en la villa con el fin de asegurar “la paz y el sosiego y bien de la villa, y para que la república sea bien gobernada... para ahora y para siempre jamás... primeramente, que aya en cada un año para siempre jamas dos electores, el uno de la media villa de arriba, y el otro de la media villa de baxo...”¹⁷ (=aprobada el 16 de mayo de 1547). Dicha ordenanza tiende a plasmar -como hemos tenido oportunidad de resaltar anteriormente- un sistema de elección indirecto de oficiales mediante electores que representen a los linajes preponderantes en cada una de las pueblas -la llamada media villa de arriba y la media villa de abajo- y que, entre los nombres propuestos por ambas, se utilice un sistema de suertes por el que se elijan los distintos integrantes del regimiento.

El nuevo sistema de elección vino a sustituir al anterior que, como habíamos visto, se encontraba totalmente monopolizado por los linajes urbanos y “parientes mayores” que generaba todo tipo de “alborotos” hacia el interior de la propia villa entre las familias que pugnaban por el “valer más” en el reparto por el control de los oficios concejiles. El sentido del mismo era obstruir el conflicto generado periódicamente por la competencia de los “bandos linajes y parcialidades”, que eran movilizados a favor de unos u otros contendientes.

La villa de Castro Urdiales resulta la última en introducir el sistema insa-

¹⁶ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, vol XII, fol. 416; 1494, 11, 07

¹⁷ Baró Pazos y Galván Rivero, 2006, Fol. 131 a 134, pp. 250 a 255, cita en p. 250

culatorio.¹⁸ La primera de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla en adoptar el nuevo sistema eleccionario fue la de San Vicente de la Barquera¹⁹ (en el año de 1494) seguida por Laredo²⁰ (1497) y Santander²¹ (1498).

El nuevo sistema eleccionario, en la práctica, tenía como finalidad consagrar el monopolio de que gozaban estos linajes poderosos asentados en la villa garantizando -de manera pacífica- la alternancia en la elección de sus representantes sin la intromisión de los “parientes mayores”.²²

¹⁸ “Como en otros territorios de la Corona de Castilla, en estas villas se generalizó el sistema de insaculación para acceder al poder concejil, que consistía en la introducción de unas papeletas con los nombres de las personas propuestas para ostentar los cargos, en un cántaro. Los principales inconvenientes de este sistema consistían, de un lado, en que los cargos concejiles salientes se reservaban el privilegio de nombrar a los cuatro electores que proponían a los candidatos a los futuros cargos según unos requisitos económicos y personales; y, de otro, en que para que una persona fuese inscrita en las papeletas que se echaban en la bolsa, se daban varios procesos de selección de los electores, durante los cuales los diversos bandos ejercían su influencia por medio de la dinámica de los clientelismos y de las amistades. Además, las ordenanzas electorales no alteraron la duplicidad de los cargos concejiles: dos alcaldes en Santander y San Vicente, seis regidores en Santander, y cuatro en Laredo y San Vicente de la Barquera, por lo que se solventó una de de las causas principales por la que los bandos se enfrentaban: el número de regidores que correspondía a cada uno” (Solórzano Telechea, 1999b: 226).

¹⁹ Las denuncias presentadas por vecinos de la villa de San Vicente de la Barquera a los Reyes Católicos afirmaban que “en la villa había dos linajes que nombraban oficiales del concejo de entre sus parientes y linajes... omnes indoctos e apasionados... (mientras había en la villa) personas ricas, abonadas y diligentes y de buena fama... (apartadas por los) linajes, bando, apellido y parcialidad”, Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, vol XI, fol. 350, 1494, 07, 06.

²⁰ El pedido de informe de parte de la Monarquía al Corregidor de las Cuatro Villas, Juan de Deza, viene impulsado por denuncia hecha por Juan de Escalante, vecino de Laredo, quien, en el año de 1495, dice “por sí y en nombre de otros vecinos de esa villa, sobre la costumbre que tienen los parientes mayores de elegir e nombrar a cada un anno quatro regidores e un procurador e quatro fieles e una escrivano, los aquellos diz que eligen e nombran de aquellos que más quieren e son de su bando, agora sean suficientes o non, lo quela dis que hasen por llevar su parte de los dineros que han de aver a cabsa de lo qual dis que la dicha vylla es muy mal regida e governada, e los vesinos de ella reçiven mucho agravio e danno.” Archivo General de Simanças, Registro General del Sello, vol XI, fol., 350; 1494, 07, 16 De lo que se sigue que, en el año 1497, los Reyes Católicos ordenaran, a su Corregidor y regidores de la villa de Laredo, reformar el sistema de elecciones concejiles, por un sistema de “*suertes*” Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Reales ejecutorias, c. 286-32, 1497, 09, 20.

²¹ En Santander los Reyes Católicos introducen el reordenamiento eleccionario ante las quejas del común, ya que los vecinos de la villa denuncian que “se juntan (los linajes de la villa) en el día de navidad de cada un anno tres linajes que ay en cada una de las dichas pueblas, e que syn saber la una de la otra e syn consentimiento de la república eligen e nombran cada una de las dichas pueblas, e que asy elegidos e nombrados van al conçejo e los declaran e presentan”. Véase Solórzano Telechea, 1999a, doc. 103, 1498, 01, 30.

²² Sobre el documento que pide al rey ordenar la elección por suertes en la villa de Castro Urdiales el mismo se encuentra Archivo General de Simancas, Cámara Castilla. Memoriales. Legajo 119, doc. 148. Trabajado por Díez Herrera, 2002: 91.

Estos cambios fueron obturando la violencia banderizada al interior de los recintos urbanos. Ello nos habla de dos elementos a tener en cuenta en el análisis general del problema: por un lado, la capacidad de estos linajes urbanos de evolucionar desde una mera configuración confrontativa a cierta estructuración política capaz de alcanzar compromisos que permiten sancionar -con menores costos humanos y materiales- su objetivo básico, que sigue siendo el de avalar su lugar dominante en estos espacios locales. Por otro lado, también es necesario destacar que dicha transformación en la regulación política de estos núcleos poblacionales, es operada a partir de la readecuación de los “linajes urbanos” a las nuevas dinámicas políticas por fuera de las decisiones dictadas por los “parientes mayores”.

Todos estos elementos, en conjunto, coadyuvan a entender la necesaria inversión en la dinámica de la violencia banderizada en estos espacios y el fortalecimiento de la configuración oligárquica que adoptan estos grupos.

3. Conclusión

A través de las reformas implementadas por la monarquía los “bandos linajes y parcialidades” irán desapareciendo, al igual que la dinámica de violencia que los mismos imprimían en los espacios locales. Sin embargo, lo que no desaparece es el peso político de los “parientes menores” o “linajes principales de las villas” que continuaron estando presentes y monopolizando las decisiones en la vida pública de estas comunidades locales. El cierre del sistema político eleccionario sobre estos conjuntos socio-familiares dominantes a nivel de la villa y el surgimiento del regimiento operó como obturador de las contradicciones internas entre estos linajes urbanos incluyendo a los mismos dentro de un orden de alternancias que era reconocido, manipulado y digitado por el propio conjunto de las familias locales poderosas. Al mismo tiempo, el nuevo sistema instalado incrementaba el número de vecinos que podían ser electores, lo que permitía también la incorporación de nuevas familias que –económicamente pujantes- encontraron así vías de acceso al sistema político. Son estos sectores los que, en definitiva, concuerdan más profundamente por sus aspiraciones y su procedencia con el objetivo político de la monarquía de favorecer a los grupos de las elites urbanas, más alejadas del poder y control ejercido por los “parientes mayores”. De hecho, las novedades introducidas por las reformas en el sistema eleccionario de los miembros del concejo en la villas marítimas tuvieron como objetivo favorecer a estos grupos, ya que para ser elector o elegido se debía ser “çibdadanos de grandes fasiendas e de buen seso e conçiencia” (Solórzano Telechea, 1999b: 229, nota 157).

De la fusión de estos dos grupos principales en las villas, los “parientes menores” y los nuevos sectores de mercaderes y hombres de negocios (= que aparecen

en la documentación como “ommes honrrados y abonados que en la dichas villas ay”²³) se terminará conformando la llamada “oligarquía urbana”.

Es decir, si bien la aplicación de las reformas anteriormente señaladas -impuesta por los Reyes Católicos en los espacios concejiles- determina, en formalidad de la normativa, la eliminación de los “bandos linajes y parcialidades”, en la práctica, los mismos siguieron teniendo un lugar predominante en la vida política y social de la villa de Castro Urdiales.

De esta manera el sistema político centrado en relaciones parentales sobrevivió, pero adaptado ahora a las nuevas garantías asociadas a la institución que resguarda el “bien común” de la villa, es decir, la propia monarquía. La configuración oligárquica del regimiento terminó por cerrar el sistema sobre un conjunto de familias poderosas y dominantes en el espacio local pero, al mismo tiempo, incrementó el número de los “ommes buenos del común” –económicamente pujantes- que lograron acceder a una situación principal frente al resto de sus convecinos separándolos, por ello, del conjunto de la población urbana. Las relaciones cruzadas tanto de negocios, matrimoniales como clientelares produjeron la fusión de intereses entre ambos grupos de poder de las comunidades urbanas dando, por resultado, su definitiva configuración oligárquica.

Bibliografía

- Arriaza, A. (1994). Le statut nobiliaire adapté à la bourgeoisie: mobilité des statuts en Castille à la fin du Moyen Age. *Le Moyen Age*, n. 3, pp. 413-438.
- Baró Pazos, J. y Galván Rivero, C. (2006). *Libro de Ordenanzas de la Villa de Castro Urdiales (1519-1572)*. Santander: Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales y Universidad de Cantabria.
- Blanco Campos, E.; Álvarez Llopis, E. y García de Cortazar, J. A. (1996). *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*. Santander: Fundación Marcelino Botín.
- Casado Soto, J. L. (1998). *Santander y Cantabria en la conquista de Sevilla*. Santander: Ayuntamiento de Santander.
- Dacosta, A. (2004). *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media. Poder, parentesco y conflicto*. Bilbao: Servicios editoriales de la Universidad del País Vasco.
- Dedieu, J. P. (2000). Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy. En: J. L. Castellano, J. P. Dedieu y M. V. López-Cordón (eds.). *La pluma, la mitra y la espada*. Madrid. pp. 11-30.

²³ Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, Memoriales, cc. 127-99; 1517

- Díez Herrera, C. (2002). Ámbitos de dominio y ámbitos de dependencia. La Villa y su entorno rural en la Edad Media. En: J. I. Fortea Pérez (ed.) *Castro Urdiales y las cuatro villas de las Costa de la Mar en la Historia*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Fernández de Larrea Rojas, J. A. (2000). Los señores de la guerra en la Guipúzcoa bajo-medieval. En: VV.AA: *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa.
- García de Salazar, Lope. *Bienandanzas y Fortunas*, Edición Marín Sánchez, Ana María, Libro XXV, Sin Título, versión electrónica, <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Textos>.
- Imízcoz Beunza, J. M. (1995). Actores sociales y redes de relaciones en las sociedades del Antiguo Régimen: Propuestas de análisis en historia social y política. En: C. Barros (ed.) *Historia a debate*. Santiago de Compostela. vol. 2. pp. 351-353.
- Imízcoz Beunza, J. M. (1996). *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Bilbao: UPV.
- Marín Paredes, J. A. (1998). 'Semejante Pariente Mayor'. *Parentesco, comunidad y linaje en la institución de un pariente mayor de Guipúzcoa: los señores del solar de Onza y Loyola (Siglos XIV-XVI)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Monsalvo Antón, J. M. (1993). Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV). *Hispania*, vol. 53, nº 185, pp. 937-969.
- Polo Martín, R. (1999). *El régimen municipal de la corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos (organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*. Madrid: COLEX.
- Solinís Estallo, M. A. (2003). *La alcabala del rey (1474-1504). Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*. Santander: Universidad de Cantabria, Servicio de Publicaciones.
- Solórzano Telechea, J. A. (1999a). *Colección documental de Santander en el Archivo General de Simancas. Registro General del Sello. Documentación medieval*. Santander: Ayuntamiento de Santander.
- Solórzano Telechea, J. A. (1999b). *Elites urbanas y construcción del poder concejil en las cuatro villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Solórzano Telechea, I. A. (1999c). La Organización interna de la Oligarquía

- urbana y el ejercicio del poder en Santander durante la Baja Edad Media: Familia, linaje y poder. En: *Primer Encuentro de Historia de Cantabria*. Santander: Universidad de Cantabria. pp. 719-774.
- Solórzano Telechea, J. A. (2004). Sociedad y violencia de bandos en la Merindad de Trasmiera durante la Baja Edad Media. En: *Estudios Trasmieranos*, nº 2, pp. 202-217.
- Soria Mesa, E. (2000). *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*. Córdoba.
- Thompson, I. A. A. (1997). Patronato Real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias. En: J. I. Fortea Pérez (ed.) *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Valdeón Baruque, J. (1989). Las sociedades urbanas en la guerra civil de Castilla de mediados del siglo XIV. *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, nº 22, fascículo 2, pp. 633-644.
- Villas Tinoco, S. L. (1999). Oligarquías y grupos de poder en una ciudad portuaria del Antiguo Régimen. En: F. J. Aranda Pérez (coord.). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca.
- Yun Casalilla, B. (2004). *Marte contra Minerva. El precio del Imperio Español, c. 1450-1600*. Barcelona: Crítica.

Recibido: 03/11/11 Aprobado: 28/03/2012